

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Asociados: La cuota que señale la  
Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen  
firmados, serán responsables sus  
autores.

No se devuelven los originales.

## ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS NACIONALES DE GERONA CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento por que se rige esta Asociación (renovación de la Comisión Permanente), se convoca a los señores Vocales de la Directiva y a cuantos maestros integran nuestro organismo societario a la reunión que se celebrará en el Grupo Escolar de Gerona el día 30 del corriente mes a las diez de la mañana.

Se ruega con gran encarecimiento la asistencia de los compañeros que constituyen la Comisión organizadora de la última Exposición Escolar, al objeto de conocer los gastos ocasionados en dicho certamen, medios para cubrirlos y preparación de la rendición de cuentas que en su día se han de someter a la aprobación de la Directiva y su publicación en nuestro periódico.

*El Presidente,* LORENZO FABELLAS.

Santa Coloma de Farnés, 20 Septiembre de 1923.

## CRONICA GENERAL.

### Federación de Maestros Nacionales de Cataluña

En la reunión que el Consejo directivo celebró el día 15 del actual, presidido por el Sr. Barceló y Matas, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el estado de cuentas presentado por el Tesorero, Sr. Jou, y

2.º Dar posesión de los cargos de Presidente. Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador a los Sres. Delclós, Soler, Coll y Mas, Gaspar y Taulé, los cuales, en unión de los cuatro presidentes de las provinciales, constituirán el Consejo votado por la Asamblea de Gerona.

Una vez constituida la nueva Junta bajo la presidencia de Don Juan Delclós, acordó:

1.º Conceder un expresivo voto de gracias a la Junta saliente por la asidua labor y el entusiasmo desplegado para llevar a la entidad al floreciente estado actual.

2.º Que la cuota señalada en el Art. 24 del Reglamento, sea la misma de dos pesetas anuales y cobrable en igual forma.

3.º Llevar a la práctica dentro de la posible brevedad, los acuerdos adoptados en la Asamblea de Gerona.

4.º Que el n.º 5 del Boletín, de fines de Diciembre, sea destinado a reseñar, detalladamente, la labor realizada en dicha Asamblea.

5.º Distribuir la labor a realizar en cuatro ponencias, encargándose de la de *Cuestiones pedagógicas*, a los Sres. Soler y Simón: de la de *Asuntos administrativos*, Guarch y Gaspar: de la de *Defensa y propaganda*, Fabrellas y Coll y Mas: y del *Boletín y publicaciones*, Martínez Abellán y Taulé.

6.º Recomendar a las Asociaciones de partido que verifiquen, durante el trimestre actual, la elección de delegados de región, conforme previene el Art. 8 del Reglamento pudiendo remitir a este Consejo, hasta el 16 de Diciembre próximo, el resultado de dicha elección.

7.º Poner todos los medios posibles para que prevalezca el indiscutible derecho de los maestros a elegir su habilitado.

8.º Haberse enterado con satisfacción, de la orientación exteriorizada en las «Instruccions als Ajuntaments» que ha publicado la «Associació protectora de la Ensenyança catalana», la cual revela el favorable concepto que dicha entidad tiene de la labor realizada por nuestra clase.

9.º Que los Sres. Cabós y Gaspar se encargan de ultimar los trabajos para el funcionamiento de la entidad socorrista, filial de la Federación, que se denominará «*Mútua Ramón Llull*», cuyos Estatutos, antes de comenzar las operaciones, serán informados por una personalidad de reconocida competencia en esta materia.

Para felicitar el funcionamiento de la Mútua, la Federación le abrirá un crédito para atender a sus primeros gastos, el cual se irá amortizando paulatinamente, y

10.º Telegrafiar al Presidente del Directorio recordando el celo y competencia desplegados en favor de la escuela primaria por el Excelentísimo Sr. Marqués de Carulla y la necesidad de que fuese elevado a un alto puesto del Ministerio de Instrucción.

El Presidente, Juan Delclós—El Secretario, J. Coll y Más.

## Unión de Jóvenes Maestros Nacionales

### LA ASAMBLEA DE BARCELONA

La Asamblea de la Unión de Jóvenes Maestros Nacionales del Rectorado de Barcelona, celebrada los días 19 y 20 del próximo pasado Julio

en la antigua ciudad de los Condes, revistió una gran importancia y constituyó un éxito definitivo.

Acudieron a ella delegados y asociados de las cuatro provincias catalanas y de las Islas Baleares, aportando todos ellos sus entusiasmos y su idealidad.

Presidió el Sr. Coll Creixell.

En las sesiones del día 19, se aprobaron el acta, la memoria que presentó el Secretario Sr. Corral y el estado de cuentas del Tesorero señor Tresánchez.

Discutióse luego la ponencia del Sr. Llavería titulada «Formación del Maestro». Intervinieron en la discusión, además del Ponente, los señores Fadura, Estrada, Piqué, Tresánchez, Calzada, Carrera, Bech, Solsona y otros, todos los cuales se mantuvieron en un punto de vista elevado y generoso.

Las conclusiones aprobadas tienden a ampliar la cultura del Maestro, dándole primero una cultura general y luego la especialización pedagógica en una escuela Normal, o mejor, en una Facultad de Pedagogía.

Fue también objeto de una discusión luminosa la ponencia del señor Fadura que trataba de los traslados en sus distintos aspectos. Las conclusiones están de acuerdo en dar facilidades a los consortes, siempre sin perjudicar a los maestros y en general en quitar trabas injustificadas que ningún cuerpo del Estado tiene, aunque admitiendo que debe darse una estabilidad suficiente al Maestro en la Escuela para que no se resienta la enseñanza.

Con ligeras observaciones de algunos asistentes y después de un breve y concreto discurso del ponente que mereció la aprobación unánime fueron aprobadas las conclusiones del Sr. Coll Creixell relativas a los derechos del Maestro y situación de éste en los pueblos.

En esencia estas conclusiones piden.

Que el Estado se haga cargo de la casa habitación del Maestro y del local escuela, reembolsándose del importe del Ayuntamiento respectivo.

Que el Estado tome posesión de los locales para habitación y para Escuela que sean propiedad del Ayuntamiento, no pudiendo estos disponer de ellos para otros fines, sin previa autorización de la Dirección general de primera enseñanza.

Que se concedan al Maestro todos los derechos políticos de que gozan los demás ciudadanos.

Que las Juntas locales, formadas generalmente por gente poco culta, no tengan ninguna función fiscalizadora de las que por regla general no hacen buen uso, y se limiten a ayudar al Maestro y a la Inspección en la obra de cultura escolar y extra-escolar.

El día veinte se trató del Estatuto del Magisterio. Tras interesante cambio de impresiones, se acordó hacer las siguientes observaciones al preámbulo:

1.º Pedir que desaparezcan las trabas legales de que se duele el Magisterio de Instrucción pública en el preámbulo del Estatuto, para que puedan concederse al Maestro la plenitud de derechos políticos.

2.º Hacer público la mala impresión que causó a la Asamblea la desconfianza con que las Autoridades del ramo miran al Maestro de la

que son una prueba las restricciones numerosas que contiene el Estatuto, y que constituyen una excepción para el maestro. Reclamar que las Autoridades y funcionarios de los Centros técnicos posean el máximo de preparación, capacidad, competencia y amor a las cosas de la Escuela, del niño y del Maestro.

3.º Que se prohíba terminantemente a la Inspección y al Rectorado que se introduzcan en asuntos no profesionales del Maestro, reduciéndose la labor de aquellos organismos a su carácter técnico y administrativo.

Entrándose en el articulado del Estatuto acordose.

Art. 4.º Que los sueldos de nueva creación sean de 3.000 a 8.000 pesetas, ya que deben desaparecer las categorías de dos mil y dos mil quinientas pesetas.

Que las oposiciones restringidas se transformen en pruebas suficientes que podrían ser las empleadas para seleccionar el personal docente del grupo Cervantes de Madrid y que deberían efectuarse en las capitales del Rectorado al menos en las categorías inferiores a 6 mil pesetas.

Art. 5.º Declarar que la obligación escolar no podrá ser efectiva en tanto que no haya suficientes escuelas. Hay que declarar que no pueden faltar a la Escuela los niños menores de once años y fijar el máximo de faltas que pueden permitirse a los que pasen de dicha edad.

Admitióse unánimemente que constituye una equivocación la lista única de opositores aprobados y que debe volverse a la provisión por Rectorados.

Acordóse suspender la discusión del resto del Estatuto y que el Comité abra una información entre sus asociados y luego resuma la opinión general.

Acordóse preparar una activa campaña cultural de carácter popular para cuya organización se eligió a los Sres. Falurdo, Llevaría y Coll Creixell.

Acordóse además preparar un mínimo de peticiones para entregarlas a los Diputados y Senadores.

Luego se efectuó una visita al grupo escolar Baixeras dirigidos por el profesor del mismo Sr. Reixach.

Visitóse después la Comisión de cultura del Ayuntamiento siendo recibidos por el asesor técnico Sr. Ainaud, y asistiendo además los señores Agell y Llongueras.

Por la tarde visitaron la Escuela de Mar y la Escuela del Guinardó acompañados del Director de la primera D. Pedro Vengé.

Con un cambio de impresiones final, en la Normal, dióse por terminadas las tareas de la Asamblea.

\* \*

*Programa mínimo que la Unión de Jóvenes Maestros Nacionales considera de urgente resolución:*

Según datos oficiales, tiene España un censo escolar de cuatro millones entre niños y niñas.

Calculando 40 alumnos para cada maestro o maestra, se necesitarían cien mil maestros de ambos sexos.

El número de maestros y maestras llega hoy solamente a treinta mil maestros nacionales.

Faltan, pues, setenta mil maestros.

De los actuales maestros nacionales, los dos tercios cobran menos de tres mil pesetas anuales.

De ellos, los dos quintos cobran solo dos mil pesetas anuales.

Las escuelas actuales existentes son unitarias en su inmensa mayoría, incluso en las ciudades de más importancia. Y sabido es que la escuela unitaria es solo un rudimento de escuela y que solo la graduada puede producir buenos resultados.

Sabido es también que el caciquismo tiene aún medios legales para perturbar la escuela y para amargar la existencia del maestro que se resiste a su voluntad. Y esto redundará en grave perjuicio de la enseñanza.

Urgen, pues, las siguientes reformas:

1.<sup>a</sup>—Crear lo más rápidamente posible las 70 mil plazas de maestro y maestra que faltan.

2.<sup>a</sup>—Graduar el mayor número posible de escuelas; debieran graduarse todas las existentes en poblaciones de más de dos mil habitantes. El claustro de profesores de cada graduada debiera elegir a su director, por bienios.

3.<sup>a</sup>—Poner en condiciones los locales de las escuelas existentes y construir los suyos, y el Estado podría adelantar la construcción de los de menos importancia, reembolsándose de la cantidad gastada o de parte de ella por medio de partidas anuales en el presupuesto municipal.

4.<sup>a</sup>—El Estado debiera encargarse de las obligaciones de local escuela y casa habitación del maestro, reembolsándose del presupuesto municipal.

5.<sup>a</sup>—Debiera fijarse el tanto por ciento máximo que los municipios pueden imponer al maestro en concepto de impuestos locales.

6.<sup>a</sup>—Debe fijarse en tres mil pesetas el sueldo mínimo del maestro, con un escalafón que permita llegar al sueldo máximo a los 35 años de servicios y con recompensas al mérito concedidas en las capitales de Rectorado y con las máximas garantías de moralidad y acierto.

7.<sup>a</sup>—Debe darse facilidades para que cada opositor pueda servir en el Rectorado donde ha opositado, en bien de la enseñanza y del maestro.

8.<sup>a</sup>—Deben organizarse frecuentes cursillos de perfeccionamiento y viajes de estudio para los maestros.

---

## Diputación provincial.

Dispuesto por esta Ordenación el pago de la nómina formada para satisfacer la anualidad de 1916 del Escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia, comprendidos en el remitido a esta oficina en 20 de Abril de 1921, se hace presente que dicho pago estará abierto en esta Caja, desde el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Octubre y horas laborables de 10 a 13.

Para el percibo de las cantidades asignadas, es indispensable la presentación de la correspondiente cédula personal; los que no puedan ha-

cerlo personalmente, deberán autorizar a quién lo haga por ellos, debiendo, estas autorizaciones, detallar la cédula personal del interesado y estar selladas y visadas por las Alcaldías respectivas y extendidas en el papel sellado correspondiente, o sea, en el de clase 11.<sup>a</sup> para cantidades de cien pesetas en adelante, y en el de la clase 12.<sup>a</sup> para las de menos de 100 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Gerona, 20 Septiembre de 1923.—El Presidente Ordenador, A. Riera y Pau.

\* \* \*

He aquí los efectos que según *La Voz*, diario de Madrid, han producido las órdenes del Directorio militar para dejar cesantes a cuantos empleados no asisten a la oficina.

«En los ministerios y dependencias oficiales ha producido la disposición el efecto de que las oficinas se vieran abarrotadas de funcionarios, y como es cosa inusitada que concurrieran todos los empleados adscritos a ellas, se ha dado en muchas el caso de que los tráfugas no tuvieran ni mesa en que trabajar.

Al mismo tiempo, se han producido muchos incidentes cómicos. Jefes de Negociado que no lo eran más que para el efecto de la nómina, y que al ocupar su puesto han tenido que empezar por enterarse de la clase de función que les estaba encomendada y por pedir que le presentaran a sus subordinados, pues no los conocían. Empleados que hace mucho tiempo lograron ser agregados a la secretaría particular de algún personaje político, ministro, subsecretario o director, y que después, con una simple recomendación para los sucesores de su padrino, consiguieron sostener la agregación, sin asistir ya ni a la oficina a que pertenecieron ni a la secretaría a que se les agregó.

A tal grado había llegado el abuso por el favoritismo, que en nóminas de ministerios figuraban individuos que residían en provincias y mensualmente venían a Madrid para firmar la nómina y cobrar; otros que, perteneciendo a oficinas del Estado en provincias, pasaban el mes en Madrid, y hasta había casos de empleados que vivían en el extranjero y mensualmente se les giraban el importe del sueldo devengado con tan poco esfuerzo. En esta situación, no es de extrañar que algunos empleados de Ministerio hayan tenido que empezar por averiguar dónde se halla establecida su oficina.»

Quizá pudiera creerse que esto es propio de las oficinas del Estado, pero véase lo que dicen de Barcelona:

«Esta mañana se presentaron en varias oficinas municipales todos los empleados adscritos, empleados que, por lo visto, tenían la costumbre de no comparecer por las oficinas, sin duda con permiso de sus jefes, y el resultado ha sido el completo de empleados y la falta de mesas para que aquéllos pudieran realizar el cometido que se les tiene señalado y por el que perciben puntualmente su sueldo.»

Eso venía ocurriendo en muchas oficinas de Ministerios, consentido

por los ministros, patrocinado por los ministros, por esos mismos ministros que ordenaban la separación de Maestros, o el castigo de los mismos, por ausencias breves y a veces justificadas, o por lo menos disculpables, y por otras faltas menos importantes. Los funcionarios celosos, conscientes, laboriosos, los que llevaban el peso de la administración, se alegran y felicitan de estas disposiciones. Si el Directorio militar consigue sanear todo esto de una manera permanente, habrá realizado una obra patética. Pero adviértese que decimos de una manera permanente y sin excepciones.

\* \* \*

La Real orden del Directorio militar, sobre funcionarios, dispone que en adelante se amorticen todas las vacantes que se produzcan. Claro está que esta disposición tendrá aclaraciones en los casos en que esa amortización sea imposible, como es el de las Escuelas; pero mientras examinan esos casos particulares, hay una suspensión de nombramientos. Parece que, por los jefes del Ministerio de Instrucción pública, se ha formulado ya, o se formulará en breve, una consulta a la superioridad. Esperamos que será resuelta favorablemente. El Directorio tiene razón al protestar contra el abuso que se ha hecho en muchas plantillas y la burla u olvido de la amortización, pero las Escuelas están declaradas excluidas de esa amortización.

\* \* \*

Han ascendido a 5000 y 4000 pesetas respectivamente D. José Barceló Casademunt y D. José Martí Crespo, ilustrados oficiales adscritos a esta Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Nuestra más cordial enhorabuena.

\* \* \*

Por Real orden circular de 17 del actual se ha dispuesto que en el plazo de quince días se formalice por todos los Centros ministeriales y sus Dependencias, sin excusa alguna, un índice, relación o inventario de cuantos asuntos ingresados en el último quinquenio estén sin resolver ni despachar, con nota a las causas de dicho retraso o demora.

\* \* \*

Por el enunciado que publicamos en otro lugar verán nuestros compañeros que el 1.<sup>o</sup> del próximo Octubre quedará abierto en la Depositaria de la Diputación, el pago de una anualidad de aumento gradual de sueldo, la de 1916, a los maestros de esta provincia.

Según informes que nos merecen el mayor crédito, en breve y con la rapidez que los plazos legales lo permitan, se procederá a la rectificación de los escalafones correspondientes a los bienios 1919-21 y 1921-23 con objeto de que los interesados no sufran más demora en la percepción de dicho emolumento, especialmente el de los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23 cuyo importe de 25.375 pesetas obra en la mencionada Depositaria sin que el Sr. Presidente de la Corporación provincial pueda librarlo por no estar aquellos rectificados y no poder por tanto extenderse las correspondientes nóminas.

De confirmarse nuestros informes, no regatearemos el merecido aplauso a la Sección administrativa e Inspección de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia.

\* \* \*

Para el percibo del aumento gradual, los maestros que no puedan pasar por la Diputación personalmente podrán dejar a otro por medio de autorización, en esta forma (pliego de papel de barba)

D..., con cédula personal clase..., números..., expedida en..., con fecha..., autoriza a D..., para que en su nombre perciba lo que me corresponde como incluido en el Escalafón provincial.

fecha y firma.

V.º B.º  
El Alcalde,

\* \* \*

## Asociación de Maestros Nacionales

### *Partido de Figueras*

Se convoca a reunión general para el día 7 del próximo Octubre, a las 11 de la mañana en el local social.

Figueras, 23 Septiembre de 1923.—El Presidente, *Pedro Armengol*.

\* \* \*

## NOTAS DE LA SECCIÓN

A la D. G. se remite estado de alteraciones de los maestros Sres. Masía, Barceló, Verdaguer, Saurina, Sorts. Sirvent, Sánchez, Gascóns, Estartús y Sornacal.

—A la Junta Central se eleva expediente de clasificación de D.<sup>a</sup> Constanza Camps.

—Al Alcalde de San Juan las Abadesas se remite título de maestra sustituta temporal para su entrega a D.<sup>a</sup> Elena Bol.

—A varios Maestros se les devuelve a sus efectos copias de documentos de su expediente personal.

—A la D. G. se eleva expediente de sustitución de D. Juan Pons, Maestro de Garriguella.

—A D. Julián Campsaulinas de Basagoda, se le devuelve su expediente de sustitución.

—A D. Francisco J. Tuset se contesta a su oficio referente a presupuesto escolar.

—Al Jefe de Sección de Barcelona, participándole a sus efectos concesión de un premio a D. José M.<sup>a</sup> Andreu.

—D.<sup>a</sup> Manuela Santiveri acompaña expediente solicitando la jubilación.